PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS Descripción del objeto:

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Fecha de envío: Ruc/código: 20564310124 03/12/2024

Nombre o Razón social: BONET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C 21:09:21 Hora de envío:

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto a los límites del valor referencial, se ha observado que los mismos son incorrectos, ya que, de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se debe incrementar en un dígito el valor del segundo decimal. En el caso del límite superior, debe considerarse el valor del segundo decimal sin realizar el redondeo.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección realizar la corrección correspondiente.

Literal: 1.3 Página: 16 Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: |

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ha decidido acoger la observación formulada respecto a los límites del valor referencial, señalada conforme al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se absuelve la observación, procediendo a realizar la corrección correspondiente, estableciendo que el límite inferior del valor referencial será S/ 8,997,841.86 (Ocho millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y uno con 86/100 soles), de acuerdo con lo indicado en la normativa. Para ello, al momento de integrar, se procederá a corregir el límite inferior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/12/2024 09:44

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20564310124 Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : BONET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C Hora de envío : 21:09:21

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En relación con el porcentaje de participación en consorcios, y en cumplimiento del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece de manera expresa que, para las contrataciones del Estado, se deben respetar los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, entre otros; dichos principios sirven como criterios interpretativos e integradores, así como parámetros para las actuaciones de todos los involucrados en los procesos de contratación.

En el presente proceso de selección, se observa que se ha establecido una condición que indica que el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado debe ser del 30%, y que el porcentaje mínimo en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 70%. Esta condición limita tanto la participación como el crecimiento de las empresas nacionales, y además vulnera los principios esenciales establecidos en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

Por lo tanto, se solicita al Comité de Selección que se suprima el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, con el objetivo de promover una mayor participación de los postores potenciales nacionales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 14 a Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, ha decidido acoger la observación en forma parcial respecto a la supresión del porcentaje mínimo de participación de cada consorciado. Para promover una mayor participación, y en atención a la observación del proveedor, se acoge parcialmente la observación, quedando establecido un mínimo de participación de los consorciados del 10%, y ampliando a 3 el número máximo de consorciados. Asimismo, el porcentaje mínimo de participación del consorciado que aporte la mayor experiencia será del 50%.

Esta absolución se realiza de conformidad con los numerales 29.1 y 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se fundamenta en que la responsabilidad de la formulación del requerimiento, incluyendo las especificaciones técnicas y los términos de referencia para la contratación de la ejecución de la obra, recae en el Área Usuaria. Se considera pertinente y necesaria esta condición para garantizar que los postores participantes en consorcio tengan una participación activa, asegurando además que los consorciados cuenten con la capacidad técnica necesaria para ejecutar la obra. Asimismo, se aclara que, de acuerdo con la normativa vigente, se puede establecer el porcentaje mínimo de participación de los consorciados, el porcentaje mínimo del consorciado que acredita la mayor experiencia y el número máximo de consorciados, promoviendo la libre concurrencia y la igualdad de trato en el proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20564310124 Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : BONET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C Hora de envío : 21:09:21

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el numeral 2.2.1.1 se detallan los documentos requeridos para la admisión de la propuesta. Se solicita confirmar que no será necesario presentar otros documentos adicionales, tales como declaraciones juradas u otros similares, que puedan haber sido establecidos en el Capítulo III (Requerimientos) de las Bases del Proceso. En caso de que se requiera alguna declaración adicional, se entiende que será suficiente con la Declaración Jurada del Anexo 03 (Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico), conforme a lo resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución Nº 568-2021-TCE-S4.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 28 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en atención a la observación presentada, considera que esta tiene características propias de una consulta, dado que su redacción solicita confirmación en lugar de formular una observación propiamente dicha. En el marco del artículo 72 y el numeral 72.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las observaciones deben ser acogidas, acogidas parcialmente o no acogidas, mientras que las consultas únicamente se responden. A pesar de esta contradicción, aclaramos que, para la admisión de la propuesta, únicamente se considera lo especificado en el numeral 2.2.1.1 de las Bases del Proceso, y no se requiere la presentación de ninguna declaración jurada adicional, siendo suficiente la Declaración Jurada. del Anexo 03 (Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20564310124 Fecha de envío : 03/12/2024

Nombre o Razón social : BONET CONTRATISTAS GENERALES S.A.C Hora de envío : 21:09:21

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el literal B, respecto a la experiencia del postor en la especialidad (numeral 3.2, requisitos de calificación), se exigen componentes como bocatoma, concreto simple, concreto armado, revoques, instalación de accesorios, captación, línea de conducción, y otros.

Sin embargo, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, en su Opinión N° 185-2017/DTN, establece que por "obra similar" se entiende aquella de naturaleza semejante, no necesariamente idéntica. En ese sentido, se solicita al Comité de Seleccion eliminar los componentes mencionados, con el fin de promover una mayor pluralidad y libre participación de postores, conforme a los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y los principios que rigen las contrataciones públicas, se ha decidido acoger la observación planteada. En ese sentido, se procederá a eliminar los componentes: bocatoma, concreto simple, concreto armado, revoques y enlucidos, instalación de accesorios y otros, captación, línea de conducción, suministro e instalación de tuberías y accesorios, cámara de unión, reservorio, cerco perimétrico, línea de distribución, carpintería metálica, de la experiencia del postor en la especialidad. Dichas modificaciones serán incorporadas en las bases integradas, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificaciones, garantizando la aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD Hora de envío : 20:09:16

CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

TRACTOR S.R.I.

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquélla de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o instalación y/o creación y/o reconstrucción y/o ampliación en obras hidráulicas con fines de riego y/o sistema de riego y/o defensa ribereña y/o Servicios de protección y/o Muros de Contención contra Inundaciones y/o Sistema de agua para riego y/o canales y/o Sistema de Riego Tecnificado y/o Colectores y/o obras de saneamiento en general, asi poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, han decidido no acoger la observación respecto a la ampliación de la definición de obras similares, de conformidad con los numerales 29.1 y 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se fundamenta en que la responsabilidad de la formulación del requerimiento, incluyendo las especificaciones técnicas y los términos de referencia para la contratación de la ejecución de la obra, recae en el Área Usuaria, considerando que la definición de obras similares se realizó tomando en cuenta la naturaleza y características de la obra a ejecutar, asegurando así el cumplimiento de los objetivos del proceso y la adecuación a las necesidades específicas del proyecto. Por lo tanto, la experiencia del postor en la especialidad se mantendrá conforme a lo requerido en los requisitos de calificación, Por lo que se considerará obras similares a obras de mejoramiento y/o instalación y/o ampliación del sistema de agua para riego y/o sistema de agua potable y/o sistema de saneamiento básico integral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acrditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido diversos pronunciamiento como el caso del Pronunciamiento OSCE N° 126-2022/OSCE-DGR (LP 002-2021-EPS SEDACAJ), donde se suprime la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditacion de los siguientes componentes: Bocatoma, concreto simple, concreto armado, revoques enlucidos, instalacion de accesorios y otros, captacion, linea de conduccion, suminsitro e instalacion de tuberia y accesorios, camara de union, reservorio, cerco perimetrico, linea de distribucion, carpinteria metalica, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Pronunciamiento OSCE N° 126-2022-OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y los principios que rigen las contrataciones públicas, se ha decidido acoger la observación planteada. En ese sentido, se procederá a eliminar los componentes: bocatoma, concreto simple, concreto armado, revoques y enlucidos, instalación de accesorios y otros, captación, línea de conducción, suministro e instalación de tuberías y accesorios, cámara de unión, reservorio, cerco perimétrico, línea de distribución, carpintería metálica, de la experiencia del postor en la especialidad. Dichas modificaciones serán incorporadas en las bases integradas, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificaciones, garantizando la aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

TRACTOR S.R.L.

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En las bases de selección, se esta solicitando que para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, se debe acrditar componentes, limitando la libre competencial cabe indicar que el OSCE ha emitido un acuerdo de sala plena N° 002-2023/TCE (publicado en el diario peruano 02.12.2023), donde se indica claramente que las entidades publicas no deben exigir la acreditacion de los componentes solicitados en dicho proceso, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación en suprimir la acreditacion de los siguientes componentes: Bocatoma, concreto simple, concreto armado, revoques enlucidos, instalacion de accesorios y otros, captacion, linea de conduccion, suminsitro e instalacion de tuberia y accesorios, camara de union, reservorio, cerco perimetrico, linea de distribucion, carpinteria metalica,, en el presente proceso de selección y así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Acuerdo de Sala Plena Nº 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y los principios que rigen las contrataciones públicas, se ha decidido acoger la observación planteada. En ese sentido, se procederá a eliminar los componentes: bocatoma, concreto simple, concreto armado, revoques y enlucidos, instalación de accesorios y otros, captación, línea de conducción, suministro e instalación de tuberías y accesorios, cámara de unión, reservorio, cerco perimétrico, línea de distribución, carpintería metálica, de la experiencia del postor en la especialidad. Dichas modificaciones serán incorporadas en las bases integradas, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificaciones, garantizando la aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD
COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

TRACTOR & DI

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de Obra de 07 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 dias (6.67 Años) equivalente a 10.45 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años), solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, ha decidido acoger la observación en forma parcial, de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). En ese sentido, la experiencia requerida para el residente de obra será de 3 años en obras en general. La decisión de disminuir la experiencia requerida a 3 años se fundamenta en que el residente de obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecidas en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que el residente de obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, ya sea ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de 2 años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, garantizando la libre concurrencia, transparencia y participación igualitaria en el proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD Hora de envío:

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Jefe de Supervisión, para asumir el cargo como Residente de la Obra, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, ha decidido no acoger la observación respecto a la inclusión del Jefe de Supervisión para que pueda asumir como Residente de Obra, de conformidad con los numerales 29.1 y 29.8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se fundamenta en que la responsabilidad de la formulación del requerimiento, incluyendo las especificaciones técnicas y los términos de referencia para la contratación de la ejecución de la obra, recae en el Área Usuaria. Asimismo, esta decisión se ha tomado en razón de que el Jefe de Supervisión cumple una función distinta a la del Residente de Obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

DACTOD C D I

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Calidad de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 dias (08 Meses) equivalente a 03 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecucion de obra, solicitadas al Especialista en Calidad, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, ha decidido acoger la observación en forma parcial, de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). En ese sentido, la experiencia requerida para el Ingeniero Especialista en Calidad será de 01 año en obras en general. La decisión de reducir la experiencia requerida a 01 año se fundamenta en la necesidad de permitir la mayor participación de postores, promoviendo el trato igualitario, la transparencia, la libre concurrencia y la libre competencia, conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD Hora de envío :

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la formacion academica y experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado, para asumir el cargo como Ingeniero Calidad, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que ha decidido no acoger la observación de conformidad con el subnumeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se ha tomado en razón de que los perfiles de formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Industrial y/u otro Profesional Titulado no cumplen con lo requerido para el cargo de Especialista de Calidad. Dado que esta es una obra de riego, se requiere que el Especialista de Calidad sea un Ingeniero Civil y/o Agrícola, en concordancia con la especialidad y la naturaleza de los trabajos, garantizando así el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para este tipo de proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD Hora de envío : 20:09:16

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de: control de calidad o calidad o aseguramiento de calidad o programa de

calidad o protocolos de calidad, etc. en la ejecucion y/o supervision de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Calidad y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que ha decidido no acoger la observación de conformidad con el subnumeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se ha tomado en razón de que los perfiles de especialista y/o ingeniero y/o residente y/o inspector y/o supervisor y/o jefe y/o asistente o responsable de control de calidad, calidad, aseguramiento de calidad, programa de calidad o protocolos de calidad no cumplen con lo requerido para el cargo de Especialista de Calidad. Dado que esta es una obra de riego, se requiere que el Especialista de Calidad tenga formación y experiencia en concordancia con la especialidad y la naturaleza de los trabajos, garantizando así el cumplimiento de los estándares técnicos exigidos para este tipo de proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

TDACTOR OR DI

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 dias (08 Meses) equivalente a 03 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecucion de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional , así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que ha decidido no acoger la observación de conformidad con el subnumeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se ha tomado en razón de que el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional no se encuentra incluido dentro de los gastos generales establecidos en el expediente técnico, por lo que será retirado del plantel profesional clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

TRACTOR S.R.L.

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil , para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional , contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero de Minas y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Quimico y/o Ingeniero de seguridad industrial y minera y/o Ingeniero Mecanico y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que ha decidido no acoger la observación de conformidad con el subnumeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se ha tomado en razón de que el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional no se encuentra incluido dentro de los gastos generales establecidos en el expediente técnico, por lo que será retirado del plantel profesional clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social: CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD Hora de envío:

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevencion y/o Prevencionista, etc. en la ejecucion y/o supervison de obras en general para asumir el cargo como Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que ha decidido no acoger la observación de conformidad con el subnumeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se ha tomado en razón de que el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad en obra y salud ocupacional no se encuentra incluido dentro de los gastos generales establecidos en el expediente técnico, por lo que será retirado del plantel profesional clave

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código: 20450519783 Fecha de envío: 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero Especialista Ambiental de 24 Meses parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 dias (08 Meses) equivalente a 03 veces, ontradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Meses equivalente al plazo de ejecucion de obra, solicitadas al Ingeniero Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que ha decidido no acoger la observación de conformidad con el subnumeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se ha tomado debido a que el cargo de Ingeniero Especialista Ambiental no se encuentra incluido dentro de los gastos generales establecidos en el expediente técnico, por lo que será retirado del plantel profesional clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código: 20450519783 Fecha de envío: 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

Con respecto a lo solicitado en las bases de selección se solicita que el profesional propuesto debe ser un Ingeniero Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos , para asumir el cargo de Ingeniero Especialista Ambiental, contradiciendo a lo establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que dice lo siguiente: Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, que se considere la formación académica y experiencia profesional del Ingeniero Quimico y/o Ingeniero Mecanica de Fluidos y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Forestal y/u otro profesional titulado, para asumir el cargo de Ingeniero Especialista Ambiental y así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que ha decidido no acoger la observación de conformidad con el subnumeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se ha tomado debido a que el cargo de Ingeniero Especialista Ambiental no se encuentra incluido dentro de los gastos generales establecidos en el expediente técnico, por lo que será retirado del plantel profesional clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD Hora de envío :

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Ingeniero Ambiental y/o Especialista en Gestión Ambiental y/o especialista Ambiental y seguridad y/o Especialista en Impacto Ambiental y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente,etc. en la ejecución y/o supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Ingeniero Especialista Ambiental, así permitir la mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A2-A3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que ha decidido no acoger la observación de conformidad con el subnumeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se ha tomado debido a que el cargo de Ingeniero Especialista Ambiental no se encuentra incluido dentro de los gastos generales establecidos en el expediente técnico, por lo que será retirado del plantel profesional clave.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A1 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación. El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones Ley N° 30225, Principios que Rigen las Contrataciones, que se considera que puede acreditar equipos y maquinarias de igual o mayor capacidad y potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/12/2024 09:44

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

Se consulta y solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1.3 Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en atención a la observación presentada, considera que esta tiene características propias de una consulta, dado que su redacción indica que "se consulta y solicita al Comité de Selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico". Además, se observan aseveraciones que no corresponden, ya que el presupuesto no ha sido escaneado y señalar que "el presupuesto no es legible", por lo que dicha afirmación no es excata y no se ajusta a la relidadc. Por otro lado, no queda claro si se trata de una consulta o una observación, por lo que, en el marco del artículo 72 y el numeral 72.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que las observaciones deben ser acogidas, acogidas parcialmente o no acogidas, mientras que las consultas únicamente se responden. A pesar de esta contradicción, aclaramos que el presupuesto será escaneado de manera legible para facilitar la elaboración de la oferta económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

20:09:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), articulo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obra, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: 2,3 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Análisis respecto de la consulta u observación:

Si se otorgaran adelantos de obra por fideicomiso, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, específicamente en el Artículo 184, se contempla la posibilidad de utilizar el fideicomiso para adelantar recursos al contratista para la ejecución de una obra. Este mecanismo permite adelantar recursos al contratista, sujeto a las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: null

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20450519783 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA PERU TRACTOR SOCIEDAD Hora de envío : 20:09:16

COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PERU

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

En las bases de selección indica que el 90% es S/8'997,841.85 dividido con el Valor Referencial es de S/9'997,602.06 sale el 89.999% por lo que solicitamos se acoge nuestra observación que se modifique el monto del 90% por el monto de S/8'997,841.86 y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: 1,3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ha decidido acoger la observación formulada respecto a los límites del valor referencial, señalada conforme al artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En ese sentido, se absuelve la observación, procediendo a realizar la corrección correspondiente, estableciendo que el límite inferior del valor referencial será S/ 8,997,841.86 (Ocho millones novecientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y uno con 86/100 soles), de acuerdo con lo indicado en la normativa. Para ello, al momento de integrar, se procederá a corregir el límite inferior.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20609172232 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : LJK CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD Hora de envío : 23:06:09

ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

Para calificaciones del personal clave formación académica y experiencia se está solicitando lo siguiente:

Ingeniero Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional:

Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero ambiental

Ingeniero Especialista ambiental:

Especialista ambiental (Ing. Ambiental o Ing. Ambiental y de Recursos Naturales o Ing. De Recursos Naturales o Ing. Sanitario o Ing. Civil o Ing. De Mecanica de Fluidos)

Ingeniero calidad:

Especialista en Calidad (Ing. Civil o Sanitario)

En las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD del plantel profesional dice lo siguiente:

Se debe consignar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación como es el caso del residente de obra.

Debe detallarse su perfil mínimo y cargo, en estricta observancia con el expediente técnico (concordante con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico.

No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.

Cabe precisar que las calificaciones y experiencia del plantel profesional clave deben incluirse como requisito de calificación en los literales A.2 y A.3 del presente Capítulo.

Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

En tal sentido se debe considerar el plantel profesional clave para la ejecución de la obra, extraídos del desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, los profesionales que no estén considerados en desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico deben ser suprimidos, cabe resaltar que en el expediente subido al sistema de seace no se encuentra desagregado del análisis de gastos generales.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3,1. Literal: A,3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que ha decidido acoger la observación de conformidad con el subnumeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se ha tomado en razón de que, de acuerdo con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, solo están considerados el Residente de Obra y el Especialista en Calidad. Por

Fecha de Impresión: 17/12/2024 09:44

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

General 3.1. A.3 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

lo tanto, dentro del plantel profesional clave únicamente se incluirá al Residente de Obra y al Especialista en Calidad, en estricta observancia de lo establecido en las bases estándar y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/12/2024 09:44

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20609172232 Fecha de envío : 05/12/2024

LJK CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD Hora de envío : 23:06:09 ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Residente de Obra:

Experiencia de 7 años como Residente y/o supervisor de Obra y/o inspector, en la ejecución de obras de riego o saneamiento básico o sistemas de aqua potable (acreditadas a partir de la fecha de obtención de la colegiatura)

En las BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD para experiencia de residente de obra dice lo siguiente:

[CONSIGNAR EL TIEMPO DE EXPERIENCIA NO MENOR DE DOS (2) AÑOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA, ENVERGADURA Y COMPLEJIDAD DE LA OBRA, SEGÚN LO PREVISTO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO] en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.

El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra. La experiencia solicita para residente de obra es excesiva.

En tal sentido solicitamos y observamos reducir la experiencia del residente de obra a 2 años, considerando que el plazo de ejecución de la obra es de 240 días calendarios o 8 meses.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, ha decidido acoger la observación en forma parcial, de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). En ese sentido, la experiencia requerida para el residente de obra será de 3 años en obras en general. La decisión de disminuir la experiencia requerida a 3 años se fundamenta en que el residente de obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecidas en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que el residente de obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, ya sea ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de 2 años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, garantizando la libre concurrencia, transparencia y participación igualitaria en el proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

23:06:09

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20609172232 Fecha de envío : 05/12/2024

LJK CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

En EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO se está solicitando Vibrador de Concreto de 4 HP 1. 1/2 ¿

Por lo que debemos señalar que no existe en el mercado una manguera con dicha medida de 1. ½. Por lo tanto solicitamos que se corrija y considere lo siguiente:

Vibrador de Concreto de 4 HP con manguera de 1.5¿, medida que se ajusta a las características reales disponibles en el mercado.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1. Literal: A.1 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que, en armonía con la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento, no se pueden absolver observaciones cuya redacción no sea clara, sean ambiguas o requieran ser interpretadas por el Comité de Selección. Asimismo, esta observación carece de fundamentación adecuada, por lo que no genera una obligación para el Comité de Selección de absolverla, dado que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 72.2 del Reglamento, el cual indica que las observaciones a las bases deben ser formuladas de manera fundamentada. Por tanto, se insta a que las observaciones sean presentadas de forma precisa y comprensible, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

23:06:09

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20609172232 Fecha de envío : 05/12/2024

LJK CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD Hora de envío : ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 26 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se observa que en el expediente subido al seace falta desagregado del análisis de gastos generales y planos por lo que solicitamos subir al sistema de seace desagregado del análisis de gastos generales y planos.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ha decidido acoger la observación de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225). En ese sentido, todos los archivos faltantes del Expediente Técnico, así como el desagregado del análisis de gastos generales y los planos, serán cargados al momento de realizar la integración de bases. Esta decisión se ha tomado con el propósito de garantizar la libre participación de los postores, en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, promoviendo la transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia en el proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/12/2024 09:44

Nomenclatura: LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

23:06:09

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20609172232 Fecha de envío : 05/12/2024

LJK CONSULTORES Y EJECUTORES SOCIEDAD Hora de envío : ANONIMA CERRADA

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

EN EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se está solicitando los siguientes componentes:

Bocatoma

Concreto simple Concreto armado Revoques y enlucidos

Instalación de accesorios y otros

Captación

Línea de conducción

Suministro e instalación de tubería y accesorios.

Cámara de unión

Reservorio

Cerco perimétrico

Línea de distribución

Carpintería metálica

De acuerdo con las Bases Estándar de Licitación Pública para la Contratación de la Ejecución de Obras, aprobadas mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, el requisito para acreditar la experiencia del postor en la especialidad establece lo siguiente:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES].

Por lo que al requerir componentes solicitados se estaría contraviniendo lo establecido en las Bases Estándar de Licitación Pública, así como lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, que garantiza los principios de transparencia, igualdad de trato, y libertad de concurrencia.

Los requisitos mencionados restringen injustificadamente la participación de postores al imponer especificaciones que exceden el criterio normativo de experiencia en obras similares, generando un trato desigual y limitando la libre concurrencia.

Por lo expuesto, se solicita y se observa que los componentes requeridos en las bases sean suprimidos al integrar las bases.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: B Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD artículo 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y los principios que rigen las contrataciones públicas, se ha decidido acoger la observación planteada. En ese sentido, se procederá a eliminar los componentes: bocatoma, concreto simple, concreto armado, revoques y enlucidos, instalación de accesorios y otros, captación, línea de conducción, suministro e instalación de tuberías y accesorios, cámara de unión, reservorio, cerco perimétrico, línea de distribución, carpintería metálica, de la experiencia del postor en la especialidad. Dichas modificaciones serán incorporadas en las bases integradas, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificaciones, garantizando la aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Obra

SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU Descripción del objeto:

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

null

Fecha de Impresión: 17/12/2024 09:44

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:44:16 CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

Se observa que los insumos del expediente técnico presentan abreviaturas incorrectas en comparación con las normas vigentes. Por ejemplo, "galón" debe abreviarse como "gl", pero en los insumos aparece como "gal"; "plancha" se abrevia como "pl", mientras que en los insumos figura como "pln"; "global" debería ser "gbl", pero se utiliza "glb"; "caja" se abrevia como "caj", aunque en los insumos aparece "cja"; y "rollo" se abrevia "rol", mientras que se indica "rll" en los insumos. Por lo tanto, es necesario corregir estas abreviaturas para alinearlas con las normas vigentes y garantizar la uniformidad y claridad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, ha decidido acoger la observación en forma parcial. De acuerdo con la Ley N° 23560 - Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú, que establece el uso obligatorio del Sistema Internacional de Unidades (SI) como estándar oficial en el Perú, los símbolos definidos por el SI son exclusivos para las unidades de medida y no incluyen términos técnicos como "galón", "plancha", "global", "caja" y "rollo". En ausencia de abreviaturas oficializadas para estos términos, se optará por utilizar la palabra completa en los insumos, análisis de precios unitarios y presupuesto, en cumplimiento de las disposiciones del SI y su adopción en el marco normativo peruano a través del Sistema Legal de Unidades de Medida del Perú (SLUMP). Esta práctica garantiza la claridad, precisión y uniformidad en la redacción técnica, alineándose con las normas nacionales y evitando ambigüedades en su interpretación. los insumos, análisis de precios unitarios y presupuesto corregidos seran adjuntados en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:44:16

CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

Se observa que los documentos cargados en el SEACE al momento de la convocatoria deben incluir, en su totalidad, el Expediente Técnico completo en su versión física, sin que falte ninguno de los documentos que lo integran. Esto se fundamenta en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que dispone que el Expediente Técnico entregado al contratista debe ser la versión definitiva y completa, especialmente si ha sido modificada durante la etapa de consultas y observaciones. En ese sentido, el Expediente Técnico cargado en la plataforma será el que rija durante la ejecución de la obra, por lo que resulta imprescindible que dicho documento sea registrado en el SEACE en su integridad, garantizando la transparencia y el cumplimiento de la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 3 Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ha decidido acoger la observación de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225). En ese sentido, todos los archivos faltantes del Expediente Técnico serán cargados al momento de realizar la integración de bases. Esta decisión se ha tomado con el propósito de garantizar la libre participación de los postores, en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, promoviendo la transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia en el proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 05/12/2024

CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:44:16

CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se observa que la clave personal propuesta no coincide con el personal considerado en los gastos generales del Expediente Técnico. En este sentido, el personal profesional clave que se determina como realmente necesario para la ejecución de la obra debe ser debidamente considerado como parte de los gastos generales en el Expediente Técnico. Este documento, que ha sido cargado en la plataforma del SEACE, debe reflejar de manera precisa y coherente tanto el perfil como la asignación presupuestal de dicho personal

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que ha decidido acoger la observación de conformidad con el subnumeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). Esta decisión se ha tomado en razón de que, de acuerdo con el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, solo están considerados el Residente de Obra y el Especialista en Calidad. Por lo tanto, dentro del plantel profesional clave únicamente se incluirá al Residente de Obra y al Especialista en Calidad, en estricta observancia de lo establecido en las bases estándar y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 05/12/2024

CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:44:16

CERRADA - COSAY S.A.C.

Consulta: Nro. 31 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social :

Se consulta si la maquinaria o equipo señalado en los Términos de Referencia puede ser acreditado con maquinaria o equipos de capacidad superior a la especificada. Esto con el propósito de asegurar que las características técnicas del equipo propuestas no solo cumplan, sino que superen los requisitos mínimos establecidos, garantizando así una mayor eficiencia y funcionalidad en la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3 Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se puede acreditar equipos y maquinarias de igual o mayor capacidad y/o potencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/12/2024 09:44

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 05/12/2024

CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 23:44:16

CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Si observa que el requisito de experiencia solicitado para el residente de obra resulta muy exigente, lo que podría restringir la participación de profesionales competentes. Por tal motivo, se solicita que este requisito sea reducido a 2 años de experiencia en obras en general, considerando que este plazo es suficiente para acreditar las competencias necesarias para desempeñar dicho cargo, promoviendo una mayor competitividad y participación en el proceso sin comprometer la calidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, ha decidido acoger la observación en forma parcial, de conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). En ese sentido, la experiencia requerida para el residente de obra será de 3 años en obras en general. La decisión de disminuir la experiencia requerida a 3 años se fundamenta en que el residente de obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecidas en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que el residente de obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, ya sea ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de 2 años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra, garantizando la libre concurrencia, transparencia y participación igualitaria en el proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

Hora de envío:

23:44:16

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20490531344 Fecha de envío : 05/12/2024

CORPORACION SAYWITE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - COSAY S.A.C.

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

Se observa que, para acreditar la experiencia en la especialidad, no deben incluirse componentes que desnaturalicen o transgredan las bases estandarizadas emitidas por la OSCE, las cuales establecen criterios claros y específicos para la acreditación de experiencia en la especialidad del postor. Los componentes que no deben ser considerados son los siguientes: bocatoma, concreto simple, concreto armado, revoques y enlucidos, instalación de accesorios y otros, captación, línea de conducción, suministro e instalación de tuberías y accesorios, cámara de unión, reservorio, cerco. perimétrico, línea de distribución y carpintería metálica. La inclusión de estos componentes para que sean válidos en los contratos acreditados como experiencia en la especialidad contradice las disposiciones normativas y podría generar distorsiones en el proceso de selección, afectando la transparencia y la competitividad. Por lo tanto, se solicita que se elimine los componentes para garantizar el cumplimiento de las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 3 Página: 74

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y los principios que rigen las contrataciones públicas, se ha decidido acoger la observación planteada. En ese sentido, se procederá a eliminar los componentes: bocatoma, concreto simple, concreto armado, revoques y enlucidos, instalación de accesorios y otros, captación, línea de conducción, suministro e instalación de tuberías y accesorios, cámara de unión, reservorio, cerco perimétrico, línea de distribución, carpintería metálica, de la experiencia del postor en la especialidad. Dichas modificaciones serán incorporadas en las bases integradas, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificaciones, garantizando la aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20604548838 Fecha de envío : 05/12/2024

INCSA GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 23:46:05 RESPONSABILIDAD LIMITADA - INCSA GROUP E.I.R.L.

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

En el capítulo III, sección específica de las bases, numeral 14.1, y en los requisitos de calificación se considera obra similar a obras de mejoramiento y/o ampliación DEL SISTEMA DE agua para riego y/o sistema de agua potable con los siguientes componentes:¿¿., en la integración de bases solicitamos se amplié la denominación de obra similar a construcción, creación, instalación, mejoramiento, ampliación DEL SISTEMA DE agua para riego y/o sistema de agua potable y/o infraestructura de riego y /o canales de riego, con la finalidad de garantizar la libre concurrencia de postores, asimismo solicitamos se suprima todos los componentes requeridos en las obras similares esto en aplicación a lo establecido en el ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, numerales 10-17 y III acuerdo

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: 14.1 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ACUERDO DE SALA PLENA Nº 002-2023/TCE, , art 2 Ice

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y los principios que rigen las contrataciones públicas, se ha decidido acoger la observación planteada en forma parcial. En ese sentido, se procederá a eliminar los componentes: bocatoma, concreto simple, concreto armado, revoques y enlucidos, instalación de accesorios y otros, captación, línea de conducción, suministro e instalación de tuberías y accesorios, cámara de unión, reservorio, cerco perimétrico, línea de distribución y carpintería metálica, de la experiencia del postor en la especialidad. Dichas modificaciones serán incorporadas en las bases integradas, en cumplimiento de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y sus modificaciones, garantizando la aplicación de los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia. Respecto a la experiencia del postor en la especialidad, se mantendrá lo requerido en los requisitos de calificación, por lo que se considerarán como obras similares aquellas relacionadas con mejoramiento y/o instalación y/o ampliación del sistema de agua para riego y/o sistema de agua potable y/o sistema de saneamiento básico integral.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código: 20604548838 Fecha de envío: 05/12/2024

Nombre o Razón social : INCSA GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 23:46:05 RESPONSABILIDAD LIMITADA - INCSA GROUP E.I.R.L.

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

En el capítulo III, sección específica de las bases, numeral 28 acciones relacionadas a la obra se requiere: certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra-----, el presente requerimiento contraviene lo establecido en el Art. 2 de la ley de contrataciones del estado en concordancia a lo precisado y determinado por la Resolución Nº 1425-2022-TCE-S3, por lo que en la integración de bases en todos los extremos de este se suprima dicho requerimiento, por contravenir normas legales, que son causal de vicio de nulidad de oficio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 28 Página: 70

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

el Art. 2 de la ley de contrataciones del estado en concordancia a lo precisado y determinado por la

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y los principios que rigen las contrataciones públicas, se ha decidido acoger la observación planteada. En ese sentido, se eliminará el requerimiento de certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, a fin de garantizar la libre concurrencia, la igualdad de trato y la transparencia en el proceso de selección, conforme a la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/12/2024 09:44

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20604548838 Fecha de envío : 05/12/2024

Nombre o Razón social : INCSA GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 23:46:05

RESPONSABILIDAD LIMITADA - INCSA GROUP E.I.R.L.

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

En el capítulo III, sección específica de las bases literal A) seguridad durante la construcción requieren¿¿¿¿¿¿ el postor debe acreditar una dirección valida en el ámbito del distrito de la entidad, mediante documento¿¿¿¿, el presente requerimiento contraviene lo establecido en el Art. 2 de la ley de contrataciones del estado, restringiendo la libre concurrencia de participantes, en clara contravención de la normas legales, que conllevarían al vicio de nulidad del presente procedimiento de selección, por lo que en la integración de bases en todos los extremos de este solicitamos se suprima dicho requerimiento, por contravenir normas legales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: A Página: 71

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en coordinación con el Área Usuaria, señala que, en armonía con el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y los principios que rigen las contrataciones públicas, se ha decidido acoger parcialmente la observación formulada. En ese sentido, se eliminará el requerimiento de que la dirección deba contar con las medidas de seguridad acreditadas por el órgano competente, a fin de garantizar la libre concurrencia y transparencia en el proceso de selección, conforme a la normativa vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 17/12/2024 09:44

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPCT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: SERVICIO DE EJECUCION DE OBRA " MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO EN LOS

SECTORES DE ANTAPAMPA, OCRAÑAHUÑIN, SIMACCHI Y CCONCHAYOCC DE LA LOCALIDAD DE CCAYAU

DISTRITO DE HAQUIRA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC

Ruc/código : 20604548838 Fecha de envío : 05/12/2024

INCSA GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE Hora de envío : 23:46:05 RESPONSABILIDAD LIMITADA - INCSA GROUP E.I.R.L.

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

Nombre o Razón social:

de la revisión del expediente publicitado en el SEACE, en esta no se encuentra publicado los siguientes documentos

imprescindibles:

DIAGRAMA GANTT, PERT CPM PRESUPUESTO DE OBRA GASTOS GENERALES

DESAGREGADO DE LA PARTIDA DE FLETE

COTIZACIONES QUE DIERON ORIGEN AL PRESUPUESTO DE OBRA

POR LO QUE, en la integración de bases solicitamos se publique dichos documentos, caso contrario solicitamos declare nulo de oficio el presente procedimiento de selección por contravenir normas legales (ART. 2 LCE), dado que el expediente técnico publicado en el SEACE se encuentra incompleto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ||| Literal: ||| Página: toda

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ha decidido acoger la observación de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225). En ese sentido, todos los archivos faltantes, incluyendo el Diagrama Gantt, PERT/CPM, Presupuesto de Obra, Gastos Generales, Desagregado de la Partida de Flete y las Cotizaciones que dieron origen al Presupuesto de Obra, serán cargados al momento de realizar la integración de bases. Esta decisión se ha tomado con el propósito de garantizar la libre participación de los postores, en cumplimiento de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, promoviendo la transparencia, igualdad de trato y libre concurrencia en el proceso de selección.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: